

INFORME: Señor juez le informo que al expediente se incorporan poderes especiales otorgados por DARIO ANTONIO GARCÉS MORENO y DIANA EUGENIA GARCÉS OCHOA, a favor del Dr. MANUEL JOSÉ SANCHEZ BEDOYA, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida. Así mismo le informo que una vez consultados sus antecedentes disciplinarios NO se encontró sanción alguna que impida el ejercicio de la profesión. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario
INCIDENTISTA	María Patricia Garcés Ochoa
INCIDENTADA	Argemiro Cardona Ceballos
RADICADO	05001-31-03-008-2006-00171-00
DECISIÓN	Reconoce personería

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Dr. MANUEL JOSÉ SANCHEZ BEDOYA, con C.C. 98.487.831 y T.P. 63.646 del C.S. de la J., para representar los intereses de DARIO ANTONIO GARCÉS MORENO y DIANA EUGENIA GARCÉS OCHOA, en los términos y facultades a él conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 034 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 19 de 07 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria